

- VI. Recopilará y registrará información referente a la operación de los programas de asistencia social alimentaria, identificación de la población, diagnóstico situacional y levantamiento de padrón de beneficiarios en las formas y tiempos que se le requieran;
- VII. Promoverá entre los beneficiarios de los programas alimentarios, campañas educativas de información y orientación alimentaria;
- VIII. Asegurará la calidad y el buen estado de alimentos que se entreguen a los beneficiarios; y
- IX. Las demás que por instrucción del patronato, deban implementarse.

CAPITULO VI ÁREA DE EDUCACIÓN Y TALLERES.

ARTÍCULO 29.- En materia de educación y talleres, las acciones del sistema municipal, serán las siguientes:

- I. Apoyar, en coordinación con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, con programas educativos que ayuden alfabetizar a la población abierta.
- II. Realizar acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a personas sujetas de la asistencia social.
- III. Promover la implementación de cursos de capacitación a la mujer;
- IV. Proporcionar becas a los niños de escasos recursos, ello de conformidad a la disponibilidad presupuestal; y
- V. Las demás que por instrucción del patronato, deban implementarse.

CAPITULO VII ÁREA DE TRABAJO SOCIAL.

ARTÍCULO 30.- Esta área contará con los siguientes campos de acción:

- I.- Elaborar estudios socioeconómicos para acceder a los programas de asistencia social, de competencia del DIF MUNICIPAL;
 - I. Realizar la captura de la información referente al programa de becas educativas;
 - II. Efectuar los tramites administrativo que sea necesarios para el desempeño de sus actividades;
 - III. Establecer una comunicación permanente con el sistema DIF ESTATAL para la coordinación de actividades así como pago de becas, entrega de documentación y actualización de expedientes;
 - IV. Mantener comunicación con el sistema DIF ESTATAL para informar el cambio de altas y bajas, así como la entrega de informes de acuerdo a la normatividad que rigen los programas;
 - V. Archivar solicitudes de becas, cuando así proceda;
 - VI. Llevar el control de resguardos mensuales de sillas de ruedas;
 - VII. Controlarla información de los becarios beneficiados, entrega de formatos, solicitar presupuesto autorizado, calendarizar la supervisión y dar seguimiento a la comprobación ante el área administrativa del sistema;
 - VIII. Programar el pago de becas, según corresponda, de conformidad a la normatividad requerida por el sistema ESTATAL DIF;

- IX. Participar en las conferencias, en instituciones ajenas al DIF MUNICIPAL;
- X. Dar respuesta por escrito a solicitudes de información, o aclaración de cualquier asunto ante el sistema ESTATAL DIF o alguna área interna.
- XI. Realizar las investigaciones y visitas domiciliarias cuando existan denuncias sobre maltrato, descuido o alguna forma de desamparo de los sujetos vulnerables a que el sistema DIF MUNICIPAL, está obligado a velar por su bienestar; y
- XII. Las demás que por instrucción del patronato, deban implementarse.

CAPITULO VIII DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A MENORES EN RIESGO.

ARTICULO 31.- El Programa de atención a menores en riesgo, tiene por finalidad promover el desarrollo académico y propiciar la capacitación laboral de los menores trabajadores urbano marginales del sector formal o informal de la economía, así como de los menores en riesgo de incorporarse a actividades laborales, con la finalidad de enriquecer sus expectativas de vida y fortalecer las oportunidades de superación personal.

ARTÍCULO 32.- Son actividades del Programa de atención a menores en riesgo, las siguientes:

- I. Propiciar la reincorporación de los menores al sistema educativo para asegurar la continuidad de sus estudios;
- II. Disminuir la deserción y bajo rendimiento escolar de los menores en riesgo de incorporarse al trabajo;
- III. Brindar opciones de capacitación para el trabajo, que permitan a los jóvenes incorporarse en mejores condiciones al ámbito productivo con una mejor remuneración;
- IV. Integrar a los menores becados y a sus familias a las acciones derivadas del modelo de educación no formal para menores trabajadores urbano marginales a fin de brindarles orientación y apoyo para fortalecer los lazos familiares y lograr disminuir su desintegración familiar;
- V. Sensibilizar a la familia para que revalore la importancia de la educación como un factor esencial del desarrollo del menor;
- VI. Propiciar la participación y corresponsabilidad de la sociedad para promover cambios de actitud en torno a la problemática de los menores trabajadores y en riesgo de incorporarse al trabajo;
- VII. Fomentar los valores en coordinación con las autoridades educativas a fin de garantizar un mejor desarrollo físico y social.
- VIII. Las demás que por instrucción del patronato, deban implementarse.

CAPITULO IX DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR, LA MUJER Y LA FAMILIA.

ARTÍCULO 33.- El sistema municipal para el desarrollo integral de la familia, contará con una delegación de la procuraduría de la defensa del menor, la mujer y la familia, la cual deberá de desempeñar las siguientes acciones: